

Al contestar cite este número



Radicado No:
20211000000154881

Bogotá D.C, 17/08/2021

Doctor

ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA

Secretario General - Comisión Séptima Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

comisión.septima@camara.gov.co

Calle 7 No. 8-68, Oficinas 528-529-529

Edificio Nuevo Congreso

Bogotá

ASUNTO: Respuesta Citación debate de Control Político de acuerdo con la
Proposición N.º 10.

Respetado Secretario Guerra:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-, de conformidad con las disposiciones normativas que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y sus familias, así como los instrumentos que demarcan su competencia, establecidas, entre otras, en el Decreto 987 de 2012¹, el Decreto 936 de 2013² y el Decreto 879 de 2020³, atentamente, en el marco de nuestras competencias, brinda respuesta al cuestionario allegado con la citación para el debate de Control Político, de acuerdo con la Proposición N.º 10, remitida a esta entidad mediante correo electrónico.

Previo a dar respuesta al cuestionario planteado, es pertinente realizar las siguientes consideraciones:

¹ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias.

² Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la garantía de derechos de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos. En razón a ello contribuye, conforme a sus competencias de Ley, con la prevención y protección integral de niñas, niños y adolescentes, lo cual efectúa con sus programas, estrategias y servicios de atención a través de las 33 sedes regionales y 215 centros zonales en todo el territorio nacional.

En este sentido, el ICBF cuenta con modalidades para el restablecimiento de los derechos de aquellas niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad, en modalidades de ubicación inicial, apoyo y fortalecimiento a la familia o red vincular y modalidades de acogimiento familiar y residencial.

El Instituto, en sintonía con lo dispuesto en Ley 1346 de 2009 y la Ley estatutaria 1618 de 2013, reconoce la discapacidad como parte de la diversidad humana y desde el enfoque de derechos y de desarrollo humano promueve la participación, la autonomía y la independencia de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, con el propósito de mitigar las barreras que se generan para su inclusión social.

Con la entrada en vigor de la Ley 1878 de 2018, se reitera el carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos y de la declaratoria de vulneración, y por ello, un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD, en ningún caso, podrá exceder los dieciocho (18) meses, lo que contribuye a la eliminación de la institucionalización y el abandono por parte de las familias y cuidadores de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en ofertas del Estado.

Con esta modificación queda claro que, la discapacidad en sí misma no es una amenaza o vulneración de derechos y, por lo tanto, no es motivo para iniciar un PARD, toda vez que la discapacidad no está en la persona, sino en las barreras que impone el entorno y que limitan el desarrollo de actividades cotidianas, además de las posibilidades de participación en los ámbitos de la vida y en igualdad de condiciones con las demás personas.

En este sentido es relevante tener en cuenta los aspectos modificados por la Ley 1878 de 2018, a saber:

- a) **La ley excluyó la inobservancia como un motivo para iniciar un PARD⁴:** la mayoría de las niñas, niños y adolescentes que ingresaban a la modalidad Externado – discapacidad no lo hacían por encontrarse en vulneración o amenaza

⁴Ley 1878 de 2018, Artículo 1o. El artículo 52 de la Ley 1098 de 2006.

de derechos, sino por situaciones de inobservancia⁵. Con la entrada en vigor de la nueva Ley, la atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad en situación de inobservancia no podía desarrollarse en el marco de un PARD o de las modalidades destinadas para superar situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

Así mismo, en materia de atención, conforme a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006⁶, modificada por la Ley 1878 de 2018, en todos los casos en donde se tenga conocimiento de la presunta vulneración o amenaza⁷ de los derechos de un niño, niña y adolescente, con y sin discapacidad, la autoridad administrativa competente (Defensor (a) de Familia, Comisario (a) de Familia o Inspector (a) de Policía)⁸, verificará la garantía de sus derechos junto con su equipo técnico interdisciplinario (psicólogo, trabajador social, y nutricionista).

Si con el resultado se confirma una vulneración de derechos, se dará apertura⁹ al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD¹⁰, y en virtud del interés superior de los derechos de los niños¹¹, la autoridad administrativa deberá¹² adoptar una o varias de las medidas de restablecimiento de derechos del artículo 53 de la norma en cita, las cuales dependerán de cada caso particular.

- b) **Se impuso un término máximo al seguimiento y al cierre del PARD¹³:** la mayoría de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad que estaban siendo atendidos en la modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia o red vincular denominada Externado, en el marco de un PARD debían egresar porque su continuidad en estas modalidades se daba bajo la etapa de seguimiento debido a

⁵Definida como "Incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sociedad civil y personas naturales, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de él".

⁶Ley 198 de 2006, Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

⁷Ley 1878 de 2018, Artículo 2o. El artículo 56 de la Ley 1098 de 2006.

⁸Ley 1878 de 2018, Artículo 4o. El artículo 100 de la Ley 1098 de 2006.

⁹Artículo 50 de la Ley 1098 de 2006.

¹⁰ Disponible en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm7.p_lineamiento_tecnico_para_la_atencion_de_ninos_ninas_y_adolescentes_con_discapacidad_con_derechos_amenazados_yo_vulnerados_v2.pdf

¹¹ Artículo 103 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 6° de la ley 1878 de 2018, sobre el carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos y de la declaratoria de vulneración.

¹²Ley 1098 de 2006, Artículo 96. Autoridades competentes. Corresponde a los defensores de familia y comisarios de familia procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en el presente Código. El seguimiento de las medidas de protección o de restablecimiento adoptadas por los defensores y comisarios de familia estará a cargo del respectivo coordinador del centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

¹³Ley 1098 de 2006, Ley 1098 de 2006; Artículo 97. Competencia territorial.

situaciones de inobservancia, la cual –antes de la Ley 1878–, podía durar años porque en la oferta de los territorios no existían servicios que permitieran el tránsito de estas niñas, niños y adolescentes hacia el sector educativo, principalmente, u otros servicios de cuidado.

De acuerdo con lo anterior, durante los meses de marzo a junio de 2019, el ICBF realizó el análisis y la definición de alternativas que permitieran continuar garantizando la atención de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que presentaban un PARD abierto y, por lo tanto, se encontraban en situaciones de inobservancia y requerían de un programa de apoyo y fortalecimiento familiar. A continuación se indican los resultados del análisis:

- Los mayores de 18 años con discapacidad no se encontraban en situación de vulneración ni de amenaza de derechos y contaban con familias garantes que requerían básicamente servicios que apoyaran la labor de cuidado, dado que en su mayoría se trataba de personas con mayor dependencia funcional.
- El 80,31% de la población atendida en la modalidad Externado-Discapacidad se encontraba entre los 6 y los 17 años (3.218 usuarios), el 16,5% a mayores de 18 años (661 usuarios) y solamente el 3,19% (128 usuarios) son menores de 6 años.
- La modalidad de protección Externado-Discapacidad no sustituía la garantía del derecho a la educación y la salud, la cual debe ser ofertada y garantizada por otros sectores.

En virtud de lo anterior el ICBF definió lo siguiente:

- **Trasladar internamente los recursos de los cupos de la modalidad Externado-Discapacidad desde la Dirección de Protección a la entonces Dirección de Niñez y Adolescencia (actualmente Direcciones de Infancia y de Adolescencia y juventud), con el propósito de continuar atendiendo a los 3.218 niñas, niños y adolescentes entre los 6 y los 17 años 11 meses y 29 días, activos en la modalidad al finalizar el año 2019.**
- **Realizar el tránsito de 128 niñas y niños de primera infancia atendidos en la modalidad Externado a las modalidades de atención para la Primera Infancia del ICBF, según la oferta disponible en el territorio.**
- **Preparar el egreso de 661 usuarios mayores de 18 años, por medio de acciones de articulación con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF para garantizar su atención en la oferta disponible en los territorios, de acuerdo con lo estipulado en el Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, con derechos amenazados y/o vulnerados. Esta labor fue realizada**

por las Defensorías de Familia en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 3° de la Ley 1878:

“En los casos de inobservancia de derechos, la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dictando las órdenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera que se cumplan en un término no mayor a diez (10) días”.

Cabe resaltar que el Lineamiento Técnico vigente para esa fecha establecía una fase de preparación para el egreso de mínimo 30 días, sin embargo, en esta oportunidad el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, mediante memorando No. 201920000000021013 de 8 de julio de 2019, brindó orientaciones técnicas y jurídicas para realizar este proceso cuatro (4) meses antes del egreso.

A partir del marco jurídico y técnico expuesto sobre los egresos de la modalidad Externado-Discapacidad, se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas en los siguientes términos:

- 1. ¿Cuántos casos de retiro de menores de 6 años se han presentado en la modalidad de suspensión de servicio de Protección integral a cargo del ICBF, desde octubre de 2018 a la fecha?**

De acuerdo con la implementación de la Ley 1878 de 2018, el ICBF identificó 128 niñas y niños de primera infancia con discapacidad que no presentaban vulneración de derechos y por lo tanto se procedió al cierre del respectivo proceso administrativo de restablecimiento de derechos. El 1 de noviembre de 2019 inició el tránsito de la modalidad Externado – Discapacidad a otras formas de atención como se relaciona a continuación:

Tabla 1. Tránsito de usuarios de primera infancia de la modalidad externado-discapacidad de protección a otras ofertas de atención.

	Usuarios	Porcentaje
Atendidos por el ICBF en la vigencia 2019 en servicios de primera infancia	6	4,7%
Vinculados desde el 2020 a servicios de Primera Infancia en modalidades Institucional, Comunitaria y Familiar	45	35,2%
Transitaron a la educación formal	25	19,5%
Vinculados a otras ofertas de atención distintas al ICBF	23	18,0%
Usuarios no brindaron información	29	22,7%
TOTAL DE USUARIOS DE PRIMERA INFANCIA	128	100%

Fuente: ICBF – Dirección de primera infancia 2021

2. ¿Qué seguimiento y cuáles son las evidencias de los casos de menores de 6 años con discapacidad, a quienes se les suspendió el servicio de protección integral?

Conforme a lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “*De Cero a Siempre*”, desde el Instituto se desarrollaron acciones para la inclusión de esta población a los servicios, iniciando con una georreferenciación del lugar de residencia de las niñas y niños con discapacidad con respecto a las posibles Unidades de Servicio – UDS - para el tránsito.

Para el acompañamiento y seguimiento de los 128 menores de 6 años de la modalidad de Externado – Discapacidad potenciales a transitar a las modalidades de atención de la Primera Infancia, en el marco de la implementación de la Ley 1878 de 2018, el Instituto emitió orientaciones a las Direcciones Regionales donde se identificó la población usuaria, para el desarrollo de las fases de alistamiento y acogida¹⁴, lo que incluye la realización de los ajustes razonables (administrativos, operativos y técnicos) en los servicios de primera infancia para su atención oportuna y diferencial.

Como se afirmó en la respuesta a la pregunta número 1, el ICBF garantizó el tránsito de las niñas y niños de primera infancia con discapacidad egresados de la modalidad Externado – Discapacidad. Para las modalidades de primera infancia del ICBF se realizó el apoyo y acompañamiento a las niñas, niños y familias cuidadoras, atendiendo lo previsto en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el marco del Modelo del ICBF de Enfoque Diferencial de Derechos - MEDD¹⁵.

En este marco, el Instituto implementa en la oferta de servicios, la diversificación de la atención para la población con discapacidad para garantizar la promoción y la participación en igualdad y equidad de oportunidades, desde las particularidades del desarrollo, así como los apoyos específicos para su atención.

Para las niñas y niños vinculados a los servicios del ICBF y dadas las condiciones generadas por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en el 2020 se flexibilizó la oferta a través de la estrategia “**Mis Manos Te Enseñan 2.0**” brindando los apoyos y ajustes razonables que se enmarcan en el Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF, mediante la cual se llevaron a cabo:

¹⁴ Departamentos de ubicación de los usuarios: Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Quindío, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y Nariño.

¹⁵ Resolución 1264 de 2017. “*Por la cual se adopta el Modelo de enfoque Diferencial de derechos del Instituto Colombiano de Bienestar familiar*”

- a) Acompañamientos telefónicos (6 por niño, que incluyen una llamada de seguimiento al desarrollo), estrategia que permite estar apoyando semanalmente a las familias y cuidadores.
- b) Acompañamiento psicosocial especializado cuando se identifican amenazas, vulneraciones y violencias en todas sus formas.
- c) Entregas de KIT pedagógicos para promover el desarrollo de experiencias pedagógicas en el hogar con el acompañamiento permanente del talento humano de las unidades de servicio.
- d) Entregas mensuales de raciones de alimentos para preparar, con el objetivo de promover hábitos y estilos de vida saludables, en tanto esta entrega se acompaña de orientaciones y seguimiento al estado de salud de las niñas y los niños.

Lo anterior, permitió no solo identificar y monitorear las condiciones emocionales de las niñas, niños y sus familias, sino también su estado de salud y condición de nutrición promoviendo de forma complementaria, experiencias pedagógicas incluyentes para la promoción del desarrollo infantil en el entorno hogar.

3. ¿Qué instituciones asumieron el servicio de protección integral a los menores con discapacidad retirados del ICBF?

Las niñas y niños de primera infancia que se encontraban en la modalidad externado-discapacidad de protección se vincularon a los servicios de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las modalidades Institucional, Comunitaria y Familiar y a otras ofertas de acuerdo con el tránsito reportado en las respuestas a las preguntas 1 y 2 del presente cuestionario

4. ¿Cuántos casos de retiro de jóvenes con discapacidad, se han presentado en la modalidad de suspensión del servicio de Protección Integral a cargo del ICBF, desde octubre de 2018 a la fecha?

Para llevar a cabo este egreso, el ICBF emitió un memorando con orientaciones técnico-jurídicas a las defensorías de familia para la preparación del egreso y se establecieron 3 meses y medio para efectuarlo. Las Defensorías de Familia iniciaron la fase de proyección y preparación para el egreso de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Técnico vigente para la modalidad. Esto incluyó la realización de un estudio de caso para evaluar el estado de garantía de sus derechos y la superación de las condiciones de amenaza y vulneración que en su momento dieron origen al PARD.

Es importante señalar que 661 personas mayores de 18 años con discapacidad que se encontraban siendo atendidos en la modalidad Externado-Discapacidad, ingresaron a PARD siendo menores de edad y en su mayoría por situaciones de inobservancia de derechos, se encontraban ubicados en medio familiar garante de derechos y al momento de su egreso no se encontraban en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.

Por lo tanto se realizó la articulación con agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, cuando se identificó que era necesario garantizar la atención de la persona con discapacidad, de acuerdo con la oferta disponible en el territorio. Esto último, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3° de la Ley 1878:

“En los casos de inobservancia de derechos, la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dictando las órdenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera que se cumplan en un término no mayor a diez (10) días”.

Finalmente, con la culminación de la fase de proyección y preparación para el egreso y demostrada la inexistencia de situaciones de amenaza o vulneración de derechos, la autoridad administrativa mediante providencia motivada ordenó el cierre del PARD, así como la remisión de la historia de atención a la unidad de archivo para la conservación y guarda documental¹⁶.

Tabla 3. Número de adultos con discapacidad egresados el 31 de octubre de 2019 de la Modalidad Externado-Discapacidad desagregados por regional

REGIONAL ICBF	NO. DE MAYORES DE 18 AÑOS
Antioquia	145
Atlántico	1
Bogotá	167
Bolívar	49
Boyacá	21
Caldas	17
Cauca	33
Cesar	3
Cundinamarca	52
Huila	5
Magdalena	4

¹⁶ Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados Aprobado mediante Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016. Obtenido de: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm3.p_lineamiento_tecnico_ruta_actuaciones_para_el_restablecimiento_de_derechos_nna_v1.pdf

REGIONAL ICBF	NO. DE MAYORES DE 18 AÑOS
Meta	27
Nariño	3
Norte de Santander	1
Quindío	20
Risaralda	5
San Andrés Isla	17
Sucre	29
Tolima	23
Valle del Cauca	39
TOTAL	661

Fuente: Defensorías de Familia. (2019)

partes importante mencionar que desde el año años 2019 al 2021 el ICBF ha brindado servicio a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias a través de la Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias¹⁷ posibilitando el reconocimiento como sujetos de derechos y generando acciones para la participación e inclusión social en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas desde un enfoque para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones. Es importante indicar que han egresado 621 beneficiarios conforme a los criterios de egreso, como se relaciona a continuación:

Tabla 4: Número de egresos de jóvenes mayores de 18 años con discapacidad de acuerdo con los criterios de egreso de la modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias 2019 - 2021

MOTIVOS	BENEFICIARIOS
Abandono o deserción del proceso	19
Cambio de medida ICBF	1
Cumplimiento de los objetivos del PAIF	65
Cumplimiento mayoría de edad (18 años)	307
Fallecimiento del beneficiario	7
Finalización del contrato, no continuidad en la prestación del servicio por parte del aliado	13
Inclusión educativa efectiva y el participante ya no requiere del apoyo de la modalidad	39
Retiro voluntario expresado por familiares o cuidadores	81
Traslado de ciudad del beneficiario o a otro servicio de atención	89

¹⁷ Ver el Manual operativo en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo19_pp_manual_operativo_modalidad_para_el_fortalecimiento_de_capacidades_de_nna_con_discapacidad_y_sus_familias_v3_2.pdf

TOTAL	621
-------	-----

Fuente: Sistema de Información Misional –SIM

5. ¿Qué seguimiento y cuáles son las evidencias de los casos de jóvenes con discapacidad, a quienes se les suspendió el servicio de protección integral del ICBF?

El ICBF ha garantizado la atención a los jóvenes con discapacidad y se cuenta con el Modelo para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes¹⁸, con derechos amenazados y/o vulnerados, aprobado mediante Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016 y modificado por última vez mediante Resolución No. 10363 de noviembre 8 de 2019, el cual establece dentro de las fases del modelo de atención, la fase III de proyección y preparación para el egreso, cuyo objetivo es preparar al niño, niña, adolescente y su familia o red vincular de apoyo para el reintegro a su familia de origen, red vincular de apoyo, familia adoptiva o para la vida independiente, cuando el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa competente establezca que puede egresar debido a que se han superado las situaciones de amenaza o vulneración que dieron origen al ingreso y se les han restablecido sus derechos.

De igual manera, se han adelantado las acciones de preparación para el egreso de acuerdo con el Lineamiento del Modelo mencionado, quedando debidamente documentadas y soportadas en la historia de atención:

- Orientar a la familia o red vincular de apoyo, para lograr la continuidad de la vinculación del niño/niña menor de 6 años o persona mayor de 18 años con discapacidad a los servicios de salud, educación, recreación, entre otros.
- Realizar la coordinación con servicios del SNBF orientados a fortalecer el desarrollo familiar y/o las redes sociales e institucionales.
- La familia o red vincular de apoyo debe establecer compromisos frente a la implementación y mantenimiento de condiciones favorables para el bienestar del niño/niña menor de 6 años o persona mayor de 18 años con discapacidad, en su medio familiar. Cuando se trata de grupos étnicos, los acuerdos se deben realizar con participación de la autoridad tradicional correspondiente.
- Orientar a la persona mayor de 18 años y a su familia o red vincular de apoyo, sobre los servicios interinstitucionales ubicados en el entorno, en donde pueda acudir en busca de servicios de protección y la forma de acceder a ellos.
- El operador deberá elaborar un informe de resultados del proceso de atención y egreso de la modalidad externado – discapacidad.

¹⁸ Ver el Lineamiento en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/lin_modelo_27042021.pdf

Ahora, con la culminación de la fase de preparación para el egreso y demostrada la inexistencia de situaciones de amenaza o vulneración de derechos, la autoridad administrativa mediante providencia motivada ordenó el cierre del PARD, así como la remisión de la historia de atención a la unidad de archivo para la conservación y guarda documental.

En virtud de lo anterior y surtidas las etapas procesales del PARD, no es posible que por parte de las Defensorías de Familia del ICBF se cuente con información sobre la situación actual, ubicación y servicios que se encuentran recibiendo las personas mayores de 18 años con discapacidad que egresan de una medida de protección.

De otra parte, el Instituto desde la Modalidad de Fortalecimiento de capacidades de la Dirección de Adolescencia y juventud¹⁹ y de acuerdo con el proceso de seguimiento que se realiza a los Planes de Atención individual y Familiar – PAIF proyectados para cada niña, niño y adolescente y en la fase de preparación para el egreso, se estructura la búsqueda de ofertas que garanticen el proceso de inclusión efectiva y atención pertinente, de acuerdo a los objetivos y expectativas del beneficiario y sus familias.

Por lo anterior, en el marco de la atención se adelantan acciones de articulación institucional y dinamización de redes con entidades locales y distritales para la inclusión y participación de los beneficiarios que se encuentran próximos al egreso o han egresado del servicio. El operador del servicio cuenta con un mes (mínimo) para desarrollar esta preparación para el egreso con cada participante y su familia, proceso que se viene realizando desde el año 2019 hasta la fecha propendiendo por el acompañamiento individual y familiar que requieren los y las jóvenes con discapacidad para el goce pleno y efectivo de los derechos.

Los equipos psicosociales previo al egreso y posterior al mismo, establecen acercamientos con las instituciones que cuentan con oferta territorial para garantizar según el caso, la efectiva inclusión de la población con discapacidad en dichas ofertas. Luego del egreso, los operadores realizan seguimiento a este proceso de cada niño, niña o adolescente y a su familia de forma telefónica o virtual durante tres (3) meses, información que se registra y se anexa al Plan de Atención Individual y Familiar (PAIF).

Por otra parte es preciso mencionar que en el ejercicio de monitoreo, seguimiento y control realizado por el ICBF, se establece para el caso de aquellos beneficiarios que han egresado por acceso a la oferta educativa, un seguimiento en la implementación de apoyos y ajustes razonables en este entorno, que permitan dar continuidad a los objetivos propuestos y trabajados en el tiempo de permanencia del beneficiario en la Modalidad y el cumplimiento del derecho a una educación inclusiva y de calidad.

¹⁹ Ver Manual en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo19_pp_manual_operativo_modalidad_para_el_fortalecimiento_de_capacidades_de_nna_con_discapacidad_y_sus_familias_v3_2.pdf

Finalmente, para aquellos beneficiarios que han egresado por cumplimiento de la mayoría de edad, se realiza acompañamiento a las familias en el reconocimiento de las atenciones ofrecidas por las entidades pertinentes y mecanismos para la participación y atención.

6. ¿Qué instituciones asumieron el servicio de protección integral a los jóvenes con discapacidad retirados del ICBF?

Con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ley 1878 de 2018, durante la fase de preparación para el egreso de los mayores de 18 años con discapacidad de la modalidad Externado-Discapacidad, que tuvo lugar con ocasión del tránsito, por cuanto habían superado las situaciones de amenaza y vulneración de derechos, se orientó a las defensorías de familia articular con la oferta de servicios disponible en su territorio, de acuerdo con las características y necesidades de cada persona mayor de edad con discapacidad y su familia, así:

- Entidades territoriales a través de sus secretarías de Desarrollo Social municipal y departamental, solicitando la vinculación a la oferta de servicios disponible en el territorio: Empleabilidad y productividad, recreación, deporte, cultural, ciencia y tecnología y cuidado, este último para aquellos con mayor dependencia funcional y restricciones en la participación.
- Secretaría de Educación municipal y departamental, solicitando la inclusión educativa de ese adulto, de acuerdo con el nivel educativo alcanzado, en ese sentido, es importante recordar que el decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional – MEN, establece una oferta diferencial para las personas con discapacidad, a saber: Oferta general, bilingüe bicultural para la población con discapacidad auditiva, oferta hospitalaria/domiciliaria y oferta de formación para adultos.
- Secretaría de Salud municipal y departamental, solicitando la inclusión en todos los servicios de rehabilitación integral y funcional en el marco de las Rutas de Atención Integral y la Rehabilitación Basada en Comunidad – RBC.
- Todas las entidades gubernamentales o no gubernamentales existentes en el territorio y que puedan ofrecer servicios para la atención de población adulta con discapacidad.

De otra parte, el ICBF a través de la Dirección de Infancia y en concordancia con la generación de acciones para la promoción de derechos y la prevención de riesgos y vulneraciones de niñas, niños y adolescentes, a través de la gestión y activación de rutas de atención enmarcadas en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030)-PNIA, crea el 1 de Noviembre de 2019 la *“Modalidad para el Fortalecimiento de las Capacidades de las Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias”*, como

oferta para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad entre los 6 y 17 años, 11 meses, 29 días y sus familias que egresaron de la modalidad Externado.

Esta Modalidad, enmarca la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias en:

- El desarrollo de acciones, estrategias y apuestas que permitan reconocer y fortalecer las capacidades y habilidades de los niños, niñas y adolescentes a través de ejes movilizados desde el Arte y la Cultura, Literatura y Juego, Deportes y Recreación, Ciencia y Tecnología;
- El fortalecimiento a las familias, como el entorno primario y corresponsable en la protección y cuidado de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad;
- La construcción o fortalecimiento de entornos que promuevan la inclusión social y la participación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, además de la movilización frente a la capacidad de respuesta de los diferentes actores e instancias territoriales que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que además son corresponsables de la protección integral de la infancia y la adolescencia.

En este mismo sentido, esta Modalidad tiene por objetivo favorecer la inclusión social y la participación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, como sujetos de derechos en los diferentes entornos en donde transcurren sus vidas, generando oportunidades para su desarrollo integral bajo el principio de la corresponsabilidad.

Con el fin de lograr este propósito, el ICBF realiza la contratación de aliados estratégicos para la implementación de la oferta en los departamentos y municipios focalizados, conforme con lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias.²⁰

En el marco de la atención que brinda el Instituto a través de la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias y, conforme a los criterios establecidos para el egreso, se propende para que los operadores establezcan acercamientos con instituciones y diferentes entes e instancias territoriales que, en el marco de la corresponsabilidad, cuenten con ofertas incluyentes e inclusivas, apoyando a los beneficiarios y sus familias en la identificación y conexión con las ofertas, que a su vez aporten al proyecto de vida de las y los jóvenes egresados.

Así las cosas y en la medida de las posibilidades identificadas en cada territorio, dichos jóvenes han concurrido a programas de los diferentes sectores tales como educación,

²⁰ Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo19_pp_manual_operativo_modalidad_para_el_fortalecimiento_de_capacidades_de_nna_con_discapacidad_y_sus_familias_v3_2.pdf

salud, recreación, deporte, cultura, entre otros; lo anterior, teniendo en cuenta los resultados obtenidos del proceso de atención en la Modalidad y del reconocimiento de sus habilidades y capacidades.

7. ¿Cuál ha sido el apoyo que el Gobierno Nacional ha dado a las Familias Cuidadoras encargadas del cuidado de la o las personas con discapacidad, dando cumplimiento a la Convención ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, que hace parte del bloque superior de igual manera en armonía con la Ley 1098 que en su artículo 36, parágrafo 3°?

El ICBF se permite informar, que mediante el oficio con radicado 2021104200000153461 del 13 de agosto de 2021, se realizó el traslado por competencia de la presente pregunta al Ministerio de Salud y Protección Social.

Igualmente se informa, que mediante el oficio con radicado 2021104200000153481 del 13 de agosto de 2021, se realizó el traslado por competencia de la presente pregunta a la Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, teniendo en cuenta que la petición versa sobre asuntos de resorte de la Consejería, de conformidad con sus funciones y competencias legales.

8. ¿Cuál fue el seguimiento realizado a los casos de personas expulsadas sin previo aviso, vulnerando también los derechos de las familias y en contradicción con la misionalidad del ICBF?

El Instituto aclara que el cierre de un Proceso Administrativo de Derechos - PARD no corresponde a la "expulsión" de una niña, niño o adolescente de una modalidad de protección, sino que la finalización del PARD se da por el restablecimiento de sus derechos, es decir, en cumplimiento de la Ley y por la superación de las situaciones de amenaza y/o vulneración que fundamentaron el inicio del PARD.

Del mismo modo, es preciso recordar el carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos, por lo cual, resulta improcedente la permanencia indefinida de una persona en un servicio de protección, a menos que, su situación jurídica se defina en adoptabilidad y no sea posible la asignación de una familia adoptiva.

Finalmente, como se mencionó en la contextualización al inicio del documento, el Lineamiento Técnico vigente para la modalidad en su momento, establecía una fase de proyección y preparación para el egreso de como mínimo 30 días, la cual, en la coyuntura del tránsito fue extendida a cuatro meses. Esta fue comunicada a las Autoridades

Administrativas como una orientación a través de memorando No. 20192000000021013 de 8 de julio de 2019. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta impreciso señalar que el egreso de una modalidad de restablecimiento de derechos no cuenta con un periodo de preparación y se da sin previo aviso.

9. **¿Cuáles son las evidencias que confirman el seguimiento a los casos de la expulsión de las personas mayores de 18 años con discapacidad?**
10. **¿Cuántos y cuáles son los casos priorizados?**
11. **¿Cuántos casos han sido solucionados?**
12. **¿Por qué no se ha brindado solución para todos los casos presentados?**

A continuación, se brinda respuesta a las preguntas 9, 10, 11 y 12 del cuestionario, en atención a que corresponden al mismo tema y se suscriben en el mismo marco normativo y técnico.

Como se explicó al inicio de este documento, el seguimiento se realiza a las personas mayores de edad que se encontraban con un PARD por motivos de inobservancia de derechos. Contrario a los casos en los que los mayores de 18 años con discapacidad contaban con familias garantes que requerían básicamente servicios que apoyaran la labor de cuidado, dado que en su mayoría se trataba de personas con mayor dependencia funcional y no se encontraban en situación de vulneración ni de amenaza de derechos.

Por lo anterior, y con el cambio normativo introducido por la Ley 1878, para el egreso de las personas mayores de 18 años se desarrollaron acciones de articulación con agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF para garantizar su atención en la oferta disponible en el territorio, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Modelo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados V.6.

Ahora bien, es necesario mencionar que el cierre de un PARD procede cuando las situaciones de amenaza y/o vulneración han sido superadas. Con la culminación de la fase de proyección y preparación para el egreso descrita en el mencionado Lineamiento y demostrada la inexistencia de situaciones de amenaza o vulneración de derechos, la autoridad administrativa -mediante providencia motivada- ordenó el cierre del PARD de los mayores de 18 años con discapacidad que se encontraban en la modalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir del cierre del PARD no es posible que por parte de las Defensorías de Familia del ICBF, se cuente con información de seguimiento que dé cuenta de la situación actual, ubicación y servicios que se encuentran recibiendo las personas mayores de 18 años con discapacidad que egresaron de la modalidad Externado-Discapacidad el 31 de octubre de 2019.

En todas las situaciones de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes, se realiza la respectiva atención y se surte el proceso de verificación de

derechos. De acuerdo con el resultado de dicha diligencia, se da apertura a un PARD en los términos establecidos en la Ley de Infancia y Adolescencia y con las modificaciones de la Ley 1878 ya mencionadas -, donde de la misma forma, no es posible hablar de casos “sin solución o pendientes por solucionar” por cuanto el cierre de un PARD por parte de una autoridad administrativa sólo procede cuando los derechos vulnerados y/o amenazados se encuentran plenamente restablecidos. En consecuencia, frente a la inquietud de “casos priorizados”, en el marco de la atención de niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad con derechos vulnerados y/o amenazados, no es procedente hablar de priorización de casos.

Es importante anotar, que con la expedición de la Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”, se deroga el artículo 18 de la Ley 1306 de 2009, que asignaba a los Defensores de Familia la competencia para conocer, atender, tramitar y aplicar las normas del Código de la Infancia y la Adolescencia a los casos de personas mayores de edad con discapacidad mental absoluta.

Con la Ley 1996 de 2019, las personas mayores de edad con discapacidad (de cualquier categoría) tienen derecho a ejercer su capacidad jurídica, y no pueden ser asemejadas o tratadas como menores de edad en razón a su discapacidad. En este sentido, la derogatoria del artículo 18 de la Ley 1306 de 2009 tiene como justificación que, una vez reconocida la capacidad jurídica a todas las personas mayores de edad con discapacidad, sería contradictorio que una situación de discapacidad fuere *per se* un motivo de vulneración de derechos, y que se les haga seguimiento en consecuencia.

13. ¿Por qué se ha abandonado el acompañamiento de algunos casos sin que se hayan restablecido los derechos y solucionado los casos?

El ICBF acompaña y coordina acciones en el proceso de preparación de los niños, las niñas y adolescentes para el egreso de la modalidad, cuando se anuncie por parte la Autoridad Administrativa o equipo de la entidad contratista, la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.

De acuerdo con lo anterior, se realiza el proceso de preparación para el egreso durante tres (3) meses, el cual culmina con la terminación de la medida por parte de la autoridad administrativa y se realiza el seguimiento al Plan de Atención Integral a través del informe de Evolución del proceso de atención el cual se entrega al terminar la fase de preparación para el egreso. Adicionalmente, se brinda un acompañamiento al componente emocional para el egreso de la modalidad, tanto de la niña, niño, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, como de su familia.

Así mismo, se resalta que el ICBF no abandona los casos, sino por el contrario acompaña a la familia o red vincular de apoyo en la identificación y eliminación de barreras en el medio familiar o comunitario al que regresará el niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, que pueda restringir su participación, además de brindar acompañamiento y apoyo para la identificación y gestión de recursos institucionales y comunitarios a nivel nacional, departamental y municipal que apoyen la atención e inclusión social del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, una vez hayan egresado de la modalidad de atención.

El ingreso de un niño, niña o adolescente con discapacidad en una modalidad de restablecimiento de derechos obedece a circunstancias de vulneración y/o amenaza de derechos, en cuyo caso, es necesario el inicio de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD en donde se ordenará por parte de las autoridades administrativas competentes (defensores y comisarios de familia) la medida de protección más idónea.

Del mismo modo, la permanencia en estas modalidades tiene carácter provisional y/o transitorio dado que se encuentra delimitada por los objetivos del PARD y la superación de las circunstancias que dieron origen al inicio de este, es decir, la superación de la amenaza y la vulneración de los derechos.

14. ¿Cuáles casos están actualmente esperando un cupo de atención, por parte de una Entidad Territorial?

El ICBF se permite informar, que mediante el oficio con radicado 2021104200000153481 del 13 de agosto de 2021, se realizó el traslado por competencia de la presente pregunta a la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, teniendo en cuenta que la petición versa sobre asuntos de resorte de la Consejería, de conformidad con sus funciones y competencias legales.

15. ¿Cuáles lineamientos estableció el ICBF para garantizar que las entidades Territoriales asuman los servicios negados por el ICBF, en igual calidad o mejor condición?

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, aclara que el cierre de un Proceso Administrativo de Derechos - PARD no corresponde a la negación de un servicios hacia una niña, niño o adolescente de una modalidad de protección, sino que la finalización del PARD se da por el restablecimiento de sus derechos, es decir, en cumplimiento de la Ley y por la superación de las situaciones de amenaza y/o vulneración que fundamentaron el

inicio del PARD, de acuerdo con la decisión por parte de la respectiva autoridad administrativa.

Frente a los lineamientos establecidos el ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), en el ciclo de política pública territorial, acompaña a las autoridades territoriales en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas para la garantía de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y las familias, acorde con lo ordenado en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, generando los lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo, en materia de infancia y adolescencia.

En desarrollo de esta función, el ICBF articuló con el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, con la asesoría técnica del Instituto, el diseño de los lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo y los instrumentos de política en materia de infancia y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos.

A los alcaldes electos, se les compartió el Lineamiento General y se brindaron herramientas adicionales como la Cartilla orientadora para candidatos y nuevos mandatarios locales “¡Trabajando por la niñez y las familias ganamos TODOS!”.

Este lineamiento de orientaciones para la inclusión de la primera infancia, infancia, adolescencia y las familias en los Planes de Desarrollo Territorial para el periodo 2020-2023, es un documento técnico para los mandatarios y sus equipos de trabajo que busca la priorización de la niñez y las familias en la inversión de los gobiernos territoriales. De igual forma, en las prioridades relacionadas con prevención de la violencia sexual; fortalecimiento de los enfoques diferenciales; atención integral en salud; recreación y deporte; se hizo un especial énfasis en enmarcar la discapacidad como un elemento de inclusión diferencial en estas temáticas priorizadas.

El Lineamiento retomó las orientaciones del Kit de Planeación Territorial (KPT), en tanto a sus apartados constitutivos, haciendo un énfasis espacial en la construcción participativa cuyo punto de partida fue el diagnóstico general para el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), y en donde el ICBF dando cumplimiento al artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, generó orientaciones específicas para el diagnóstico particular sobre el estado de los derechos y realizaciones de los niños, niñas, adolescentes y la familia, que debe hacerse en los primeros cuatro meses del mandato.

De igual forma, es importante señalar que el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) definió para el Lineamiento cinco líneas estratégicas asociadas a las políticas públicas y prioridades nacionales para esta población, que deberían ser

consultadas para el desarrollo de estos análisis, acompañada de indicadores de resultado y algunos de producto para la garantía de los derechos y realizaciones de los niños, niñas, adolescentes y la familia. Estos indicadores fueron concertados por los sectores responsables y competentes, ya que los mismos dan cuenta de los avances en el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y las familias, del avance de rutas integrales de atención y de procesos de seguimiento y rendición de cuentas sobre garantía de derechos a nivel territorial.

Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado por la norma y las competencias asignadas, fundamentalmente ante el hito del inicio de nuevos gobiernos territoriales, el Comité Ejecutivo con el liderazgo del ICBF como entidad que ejerce secretaria técnica de la instancia, desarrolla una estrategia de incidencia con los nuevos mandatarios locales con el propósito de apoyar a los gobiernos municipales y departamentales en la construcción de sus planes de desarrollo territorial. En esta estrategia de manera articulada con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se desarrollaron acciones en cuatro momentos esenciales para el posicionamiento de la niñez y la familia en la agenda pública territorial:

- Un primer momento en el año 2019 con precandidatos (ciudadanos interesados en postularse como gobernantes a alcaldías y gobernaciones), para fortalecer su conocimiento sobre la importancia de realizar acciones para la primera infancia, la infancia, la adolescencia y fortalecimiento familiar incluyendo los temas de salud.
- Un segundo momento con candidatos oficiales para motivar sobre la responsabilidad compartida frente a la protección integral y la prevención de las vulneraciones en la infancia y la adolescencia incluyendo los temas de salud, por lo que se realizó en el mes de noviembre una revisión de los programas de Gobierno de los mandatarios electos para identificar la inclusión de la temática relacionada a la atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, encontrándose que 664 programas de gobierno de 1090 revisados se mencionaba.
- Un tercer momento que supuso un trabajo con los mandatarios electos, y un énfasis en procesos de empalme con el propósito de garantizar la continuidad de los avances y el sostenimiento de las buenas prácticas en niñez incluyendo los temas de salud.
- Un cuarto momento con gobernantes en ejercicio (que inició el 1º de enero de 2020), para fortalecer las capacidades de inclusión de los temas de primera infancia, infancia, adolescencia y familia en los planes de desarrollo territoriales 2020-2023. En el marco del acompañamiento técnico que se realizó a las entidades territoriales, durante el primer semestre del año y con el propósito de apoyar la formulación de sus PDT, se realizó un análisis de los temas de infancia que se incluyeron en 1057

versiones preliminares presentadas, con lo cual se identificó que en: 382 se hizo la identificación temprana de tipos de discapacidad; 621 el acceso de niñas y niños de 6 a 11 años con discapacidad al sistema educativo; 603 el acceso de niñas y niños de 12 a 17 años con discapacidad al sistema educativo; 724 el fortalecimiento de las atenciones, servicios y oferta para niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Ya concluida la etapa de planeación, se hizo el análisis de los temas de infancia que se incluyeron en 1126 planes de desarrollo aprobados, identificando que : 559 incluyeron la identificación temprana de tipos de discapacidad; 808 el acceso de niñas y niños de 6 a 11 años con discapacidad al sistema educativo; 808 el acceso de niñas y niños de 12 a 17 años con discapacidad al sistema educativo; 932 el fortalecimiento de las atenciones, servicios y oferta para niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Adicionalmente, se dieron orientaciones sobre cuatro fuentes de información fundamentales para desarrollar los diagnósticos, que deben hacer las entidades territoriales en los 4 primeros meses del mandato, así:

- El informe sobre la gestión para la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, elaborado por la administración anterior (también conocido como rendición pública de cuentas).
- Los indicadores sobre la situación de la primera infancia, la infancia y la adolescencia existente en el Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN).
- Información propia de la entidad territorial e información sobre otras fuentes que hayan realizado análisis sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente con la que cuentan en las políticas públicas formuladas por el municipio o departamento.
- Lo que los niños, niñas y adolescentes, sus familias y comunidades saben acerca de su propia situación.

Se recomendó realizar un balance de la situación actual de la capacidad de gestión y respuesta de la entidad territorial, asociada a la arquitectura institucional y la gestión de las políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar; la atención integral; la participación y movilización social; y el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento, y se sugirió conservar las estrategias que van bien y así lograr solidez en las políticas y avances rápidos en las acciones.

A su vez, se señaló la importancia de la coherencia de las partes constitutivas del Plan de Desarrollo, para que las prioridades del plan estratégico dieran repuesta a las problemáticas

identificadas y analizadas en el diagnóstico, y se vieran reflejadas en los planes de inversión, dado que es allí donde se hace posible el cumplimiento de las realizaciones y las atenciones definidas en la Ruta Integral de Atenciones.

Finalmente, en la prioridad de atención integral en salud, se especifica el tema de discapacidad de la siguiente manera: *“El proceso de planificación en salud se concreta en los Planes Territoriales de Salud (PTS), como un instrumento de política pública donde se define la relación entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios, para que durante el respectivo período de gobierno se avance hacia el logro de la visión en salud, la disminución de la carga de enfermedad y la discapacidad evitable, con el fin de aportar hacia la paz y alcanzar mayor equidad en salud y desarrollo humano sustentable”.*

Por su parte, con el objetivo de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud, definieron las acciones a desarrollar por los operadores que implementan la Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias, desde el componente de Articulación institucional y dinamización de redes, bajo lo dispuesto en el Manual operativo. Lo anterior, orientado a:

- a) Promover el acceso, permanencia y trayectorias educativas de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el sistema educativo formal, coordinando y aportando acciones que permitan visibilizar dentro de cada contexto, las potencialidades y necesidades de las niñas, niños y adolescentes y los apoyos y ajustes razonables para garantizar la inclusión educativa y social. Lo anterior bajo las ofertas propuestas en el Decreto 1421 de 2017 *“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.”*
- b) Realizar acciones que garanticen el ingreso y permanencia de niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar, que promuevan el derecho a la educación inclusiva y prevenga situaciones de discriminación o acoso escolar por motivos asociados a la discapacidad.
- c) Desarrollar acciones de promoción y prevención en salud, en coordinación con la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad -RBC que lideran las Secretarías municipales y departamentales de salud.
- d) Generar activación de la oferta institucional y de los servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF y el Sistema Nacional de Discapacidad -SND, de acuerdo con las necesidades de atención de cada niña, niño y adolescente.

- e) Desarrollar acciones de articulación para dar continuidad al proyecto de vida de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con sus capacidades, habilidades, intereses y aptitudes vocacionales.
- f) Realizar la coordinación con servicios del -SNBF y el -SND orientados a fortalecer el desarrollo familiar o las redes sociales e institucionales.
- g) Elaborar un mapeo de la oferta institucional presente en el territorio con el fin de que puedan gestionarse articulaciones para la vinculación y participación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en otras ofertas de atención y de acuerdo con las particularidades de cada beneficiario, sobre el mapeo inicial y durante la ejecución del contrato, de manera periódica el operador deberá demostrar los avances en este aspecto.

16. ¿Qué medidas ha tomado el SND para brindar garantías frente a los servicios negados?

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en su rol de ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, viene adelantando las siguientes actividades en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad – SND:

Articulación con entidades del Sistema Nacional de Discapacidad – SND y participación e intervención en el Grupo de Enlace Sectorial-GES.

En la vigencia 2019, el ICBF participó en la sesión de trabajo en el marco del Grupo de Enlace Sectorial -GES con los sectores que hacen parte del SND con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1878 de 2018, articulando los servicios y programas que la Consejería Presidencial para la Participación de Personas con Discapacidad recolectó, como insumo para la construcción de la ruta de atención integral de personas con discapacidad y se presentó la caracterización de la población atendida por la Dirección de Protección de ICBF que requería tránsito a otras ofertas de servicio.

De este ejercicio, se acordó la entrega por parte del ICBF de la información a las diferentes entidades de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad que requerían atención por parte de otros sectores y el análisis de esta información por parte de los sectores. Así mismo, se reconoció la importancia de socializar la oferta con los Comités Territoriales de Discapacidad. Desde la Consejería Presidencial quedó el compromiso de socializar el consolidado de la oferta disponible para la población con discapacidad.

En el segundo semestre de esa misma vigencia 2019, el ICBF reiteró ante el Consejo Nacional de Discapacidad, la situación de las Personas mayores de 18 años con discapacidad a quienes se les cerraron Procesos Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1878 de 2018 y que finalizaron la atención en externados de Protección de ICBF. En ese espacio, se hace un llamado a las entidades del Sistema Nacional de Discapacidad -SND para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad mediante una respuesta intersectorial que garantice la atención integral y que se puedan emprender acciones para articular la oferta pertinente para esta población. Adicional a ello, se acordó que la Consejería Presidencial para la Participación de Personas con Discapacidad organizaría una comisión para articular con el Congreso de la República los proyectos de ley que existen sobre cuidado y atención para población con Discapacidad.

Articulación con entidades del Sistema Nacional de Discapacidad -SND y participación e intervención en el Grupo de Enlace Sectorial -GES.

En la marco del GES, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF socializó la situación de los jóvenes y adultos con discapacidad a quienes se les cerró Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1878 de 2018, e invitó a las entidades del estado participantes en esta instancia a construir una respuesta intersectorial inclusiva.

Se acordó realizar un evento intersectorial para abordar el tema y plantear una solución conjunta a través de la construcción de la ruta intersectorial para la atención de la población con discapacidad en la siguiente sesión del Grupo de Enlace Sectorial –GES. En este espacio se contaría con la coordinación de la Consejería Presidencial y la Comisión de infancia y adolescencia con discapacidad del GES en acompañamiento de la Universidad Nacional como miembro del mismo grupo.

Así mismo, en el marco del GES se participó en el desarrollo del Encuentro Inter sistémico e intersectorial para la atención integral de población con discapacidad, el cual tuvo como objetivo generar insumos para la construcción de la respuesta institucional para la atención de la población con discapacidad. Este taller permitió identificar, desde los diferentes sectores y entidades participantes, los insumos como aporte a la construcción de la oferta intersectorial para población con discapacidad a través del curso de vida, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes.

Articulación con entidades del Sistema Nacional de Discapacidad -SND y participación de la Consejería Presidencial en el Comité Ejecutivo del SNBF - Plan Nacional de desarrollo Artículo 206, en la vigencia de 2020.

En la vigencia 2020, el marco del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF se llevó a cabo reunión con las Consejería Presidencial para la Población con Discapacidad y la Consejería Presidencial de Niñez y Adolescencia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF con el objeto de conocer las acciones que el SND está desarrollando y establecer acciones conjuntas con los agentes del SNBF, para lograr que en los territorios, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y su familias cuenten con servicios y programas de atención integral oportuna e integral que favorezca su inclusión.

Articulación con entidades del Sistema Nacional de Discapacidad -SND y Reunión Consejería Presidencial para la Población con Discapacidad

Se desarrolló la reunión entre la Consejería Presidencial para la Población con Discapacidad y la Consejería Presidencial de Niñez y Adolescencia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF con el objeto de establecer acciones conjuntas para impulsar el establecimiento de la oferta de atención integral para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

En este sentido, las entidades acordaron fortalecer técnicamente a los territorios para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, a través de un plan de trabajo con las siguientes líneas de acción:

- Apoyar el proceso del ajuste programático de la Comisión de Niñez y Adolescencia con Discapacidad, que promueva la atención especializada a niños, niñas y adolescentes.
- Asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de procesos de inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el marco de las acciones de la Comisión de niñez y adolescencia con discapacidad.
- Estructurar una propuesta de programa piloto para la atención integral intersectorial para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Diseñar e implementar mecanismos para visibilizar y gestionar los derechos, identificar las necesidades y la forma de priorizar las acciones para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en los territorios priorizados.

17. ¿Dónde están los 5.600 cupos que el ICBF dijo tener al presidente IVAN DUQUE MARQUEZ en los “Talleres Construyendo País”?

En el marco de los talleres “*Construyendo País*” adelantados por el Señor Presidente de la Republica, el Doctor Iván Duque Márquez, el Taller desarrollado el día 10 de agosto de 2019 en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la intervención solicitada por el Señor Presidente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- frente al tema de discapacidad y la implementación de la Ley 1878 de 2018, se socializaron las dos

propuestas que se venían adelantando, en respuesta a los egresos de las niñas, niños adolescentes y jóvenes con discapacidad de las modalidades externado de la Dirección de Protección.

La primera estaba relacionada con el fortalecimiento que se adelantó con las Defensorías de Familia para lograr la implementación de esta Ley y realizar el cierre de los casos de PARD en cumplimiento con lo dispuesto allí y, la segunda, sobre la creación de una nueva modalidad por parte del ICBF desde la oferta de prevención y promoción, que permitiera la acogida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que egresaron de la modalidad de externado, es necesario precisar que en este escenario se socializó con el presidente la proyección 5.000 cupos a nivel nacional.

En cumplimiento de los compromisos de este taller, el ICBF desde el 1 de noviembre de 2019 creó la modalidad de Fortalecimiento de Capacidades desde la entonces Dirección de Niñez y Adolescencia, actualmente Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud. De acuerdo con la oferta para el año 2020, se garantizó el cupo a 4.802 niñas, niños y adolescentes con discapacidad en 23 Regionales del ICBF en 56 municipios del país.

Por lo anterior, mediante el oficio con radicado 2021104200000152981 del 13 de agosto de 2021, se realizó el traslado por competencia de la presente pregunta a la Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, de conformidad con sus funciones y competencias legales.

18. ¿Porque no se ha dado solución por parte de los entes correspondientes a los acuerdos consignados en las actas establecidas por los plantones civiles?

El ICBF en respuesta a los “plantones civiles” que se presentaron por parte de las familias y cuidadores(as) en los años 2019 y 2020, ha establecido mesas de diálogo con el propósito de brindar apoyos y soluciones a las barreras identificadas en el tránsito de la población con discapacidad de la modalidad Externado a otras ofertas sectoriales y territoriales.

De acuerdo con las competencias del Instituto y en el marco de los compromisos establecidos con las familias y cuidadores, se han generado alternativas de solución para la vinculación de la población con discapacidad en articulación con algunas de las entidades sectoriales como se refiere a continuación:

El ICBF ha adelantado acciones de articulación con la Consejería Presidencial para las Personas con Discapacidad y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, y en escenarios del Consejo Nacional de Discapacidad - CND y en el Grupo de Enlace Sectorial



GES para discapacidad, se ha solicitado a los agentes del sistema y demás actores sectoriales la generación de oportunidades y ofertas incluyentes que permitan la participación y la construcción de los proyectos de vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad que requieren una oferta complementaria o que egresan de las modalidades del ICBF.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cuanto a las gestiones de tránsito y acogida de la población con discapacidad, que adelantó en la ciudad de Bogotá, en la vigencia 2020 realizó la articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, solucionando la vinculación de 167 usuarios de los cupos proyectados para el tránsito a su oferta de servicios; de los cuales 56 fueron beneficiarios de apoyo económico, 4 no cumplieron requisitos de acceso, 3 ya estaban vinculados, 7 cumplieron requisitos de acceso pero se negaron a recibir el servicio y 98 casos para la validación de condiciones para el ingreso al servicio²¹. Actualmente ICBF adelanta un seguimiento al estado de vinculación de la población con discapacidad que transitó a las ofertas de dicha entidad, realizando la solicitud de información al SDIS mediante oficio radicado No: 202111000000101601 de los casos vinculados.

De otra parte, el ICBF participa en la Comisión de Educación Inclusiva del GES, liderada por el Ministerio de Educación- MEN-, en la que se ha presentado el panorama del egreso de esta población, con el fin de identificar rutas en los territorios para la vinculación de la población con discapacidad del ICBF a la oferta educativa.

En respuesta a esta situación, actualmente el ICBF en articulación con el MEN, y la Consejería Presidencial para las Personas con Discapacidad, desarrollará cinco (5) mesas macrorregionales a partir del mes de agosto de 2021, con el propósito de solucionar la vinculación a la oferta educativa de la población que aún se encuentra desescolarizada o que egresarán de los servicios del ICBF.

Por lo anterior, mediante el oficio con radicado 2021104200000152981 del 13 de agosto de 2021, se realizó el traslado por competencia de la presente pregunta a la Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, de conformidad con sus funciones y competencias legales.

²¹ Fuente: Acta de reunión adelantada el día 21 de enero de 2020 entre el despacho del ICBF y la Secretaría de Integración Social. Se anexa acta a la respuesta.

19. ¿Qué gestiones y acciones preventivas en el marco misional ha desarrollado el ICBF, la Consejería Presidencial sobre la materia y la CND para prevenir la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad?

De acuerdo con los artículos 7 y 9 de la Ley 1618, la atención en salud de personas (niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos) con discapacidad es competencia del Ministerio de Salud y Prosperidad Social en articulación con las Entidades Territoriales y sus Secretarías de Salud.

Sin embargo, reconociendo la competencia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cabeza del ICBF, se han realizado las gestiones en las instancias de carácter nacional, para garantizar los derechos de dicha población descritas anteriormente en la respuesta de la pregunta número 16 y con las entidades territoriales descritas en la respuesta de la pregunta número 15.

El ICBF se permite informar, que esta pregunta fue trasladada mediante Radicado 202110420000152991 del 12 de agosto de 2021 al Ministerio de Salud y Protección Social.

E igualmente se permite informar, que mediante el oficio con radicado 2021104200000152981 del 13 de agosto de 2021, se realizó el traslado por competencia de la presente pregunta a la Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, teniendo en cuenta que la petición versa sobre asuntos de resorte de la Consejería, de conformidad con sus funciones y competencias legales.

20. ¿Qué entiende el ICBF por atención integral con enfoque diferencial para la Población con Discapacidad bajo la restitución de derecho?

En el ICBF la aplicación del enfoque diferencial en la atención de la población sujeto de una protección diferenciada, ha estado presente en las políticas institucionales de atención; en efecto, la misma estructura organizacional del Instituto se encuentra dispuesta para la atención de poblaciones vulnerables específicas, partiendo que las funciones legales que le corresponden se centran en el fortalecimiento familiar y en la protección de los niños, niñas y adolescentes, quienes son destinatarios de una atención integral y prevalente.

Teniendo en cuenta este objeto misional, es pertinente afirmar que sus procedimientos y actuaciones se soportan principalmente en la aplicación de un trato preferencial de atención; de esta manera, principios como la protección integral, el interés superior del niño,



la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en su cuidado, entre otros, hacen parte de este Modelo de Enfoque Diferencial²².

Así mismo, es importante resaltar que uno de los objetivos del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos - MEDD del ICBF es *“Brindar atención integral a la niñez, la adolescencia y las familias a través de medidas adecuadas y diferenciadas que se sustentan en el reconocimiento y caracterización de las particularidades de los beneficiarios de los programas del ICBF.”*

De acuerdo con lo anterior, el ICBF diseña ofertas flexibles que se ajustan a las características de las personas, los contextos y los entornos e implementa una oferta diferencial para las niñas y niños. A partir de este reconocimiento se incluyen en las ofertas medidas y acciones afirmativas en las políticas públicas del país, que posibiliten la materialización de los valores, principios, derechos, deberes y garantías, principalmente el principio de igualdad, de las ciudadanas y ciudadanos que históricamente ha sido discriminados, excluidos, marginados y que ha sido reconocida como población sujeta de especial protección constitucional.

Lo anterior, contribuye a la eliminación de barreras y a la generación de condiciones para la igualdad en el acceso a las oportunidades en la vida política, económica, social, comunitaria, y cultural, entendiendo la diversidad como un valor, es decir, se busca establecer una nueva forma de comprender la diferencia, la igualdad y trascender de la expresión “respetar la diferencia”, para apropiarse en la vida cotidiana los pensamientos, comportamientos y actitudes que implican dicho reconocimiento, respeto y aceptación de las otras y de los otros.

Dimensionar la diversidad como un valor, invita a reconocer que la diversidad se encuentra en todas las personas, en sus características, intereses y expectativas, que esta hace parte de la vida, que todas las personas somos diferentes, incluso perteneciendo a las mismas familias, y que necesitamos de distintas cosas en la cotidianidad para lograr nuestros proyectos y planes de vida.

Es por ello por lo que siempre que se hable de personas con discapacidad, se debe hablar de los apoyos que necesitan para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, es decir para superar las barreras o resolver y ajustar las exigencias del entorno. Los apoyos se constituyen en los recursos y estrategias que contribuyen en la disminución de la brecha entre sus condiciones, características, limitaciones y las demandas del entorno.

²² Tomado de: Modelo de Enfoque Diferencial el Derechos MEDD- V1- 2017.

Se resalta que la atención integral con enfoque diferencial para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad con derechos vulnerados y/o amenazados se desarrolla a través del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, el cual corresponde al conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que deben desarrollarse para la restauración de sus derechos.

De lo expuesto se concluye que, dicho proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de los mandatos constitucionales y para la operatividad del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las Autoridades Administrativas -facultadas por la Ley de Infancia y Adolescencia- restablezcan a las niñas, niños y los adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, de acuerdo con sus características y necesidades, las cuales son particulares en cada caso. En virtud de lo anterior, es necesario que se analice cada situación en particular a través de las valoraciones realizadas por los equipos técnicos interdisciplinarios.

21. ¿Qué estrategias ha venido desarrollando antes de la Ley 1878 y ahora en su implementación para garantizar el derecho de todas y todos a una atención con calidad dando alcance al artículo 44, 90 y 91 de la Constitución Política?

Con fundamento en la Ley 1878 de 2018²³ que establece, entre otras, que la discapacidad no es motivo para la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y plantea además la necesidad de desinstitucionalización de las niñas y los niños con discapacidad, el ICBF presenta la oferta programática a través de la cual se promovió la atención de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, que en su momento egresaron de la modalidad de la Dirección de Protección.

El Instituto, de acuerdo con su obligación legal y basado en un enfoque de derechos, cuenta con una oferta de programas de promoción de derechos y prevención de riesgos dirigidos a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias para que, a partir de una perspectiva de protección integral, se incorporen herramientas que influyan en los contextos individual, familiar y comunitario con los siguientes objetivos:

- Fortalecer las capacidades y habilidades de niños, niñas y adolescentes para reconocer y ejercer los derechos, participar y expresarse libremente, reconocer situaciones de riesgo, construir su propio proyecto de vida y resolver conflictos.
- Fortalecer las capacidades familiares para promover, desde el intercambio de saberes entre niños, niñas, adolescentes, y sus padres, madres o cuidadores, la

²³ Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

reflexión en torno a las dinámicas relacionales basadas en el cuidado, el afecto y la generación de oportunidades para el desarrollo integral.

- Promover la articulación interinstitucional para activar el accionar del Estado y la sociedad frente la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como para la prevención de riesgos y vulneraciones específicas que promueven la vinculación con los grupos armados ilegales.
- Promover la movilización social y participación de la comunidad, la familia, los niños, niñas, adolescentes y la institucionalidad local.

La oferta está conformada por un conjunto de programas, servicios y modalidades de atención que promueven los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mitigan diversos factores de riesgo y fortalecen los entornos protectores familiares, comunitarios e institucionales.

A su vez, el conjunto de programas ayuda a garantizar la protección integral y el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a lo largo del curso de vida y están dirigidos a:

- la primera infancia (niños y niñas entre los 0 y los 5 años y madres gestantes),
- la infancia (niños y niñas entre los 6 y los 13 años),
- la adolescencia y juventud (adolescentes y jóvenes entre los 14 y los 28 años)
- y las familias y comunidades.

Programas, servicios y modalidades de atención para la primera infancia

De acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016), el Instituto cuenta con cuatro modalidades de atención²⁴ mediante las cuales las niñas y los niños entre los 0 y 5 años con o sin discapacidad acceden a la Educación inicial en el marco de la atención integral.

Para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad, en los servicios de atención, el ICBF brinda orientaciones al talento humano para realizar los ajustes que correspondan a la oferta de acuerdo con las condiciones de calidad de la modalidad en contraste con las particularidades de la población, fortaleciendo de esta manera escenarios accesibles basados en el juego, la literatura, el arte y la exploración.

Dentro de la promoción de las acciones que posibilitan la flexibilización de la oferta de primera infancia, con miras a la inclusión de niñas y niños con discapacidad, se encuentran las siguientes:

²⁴ Las modalidades de atención son: institucional, familiar, comunitaria y propia e intercultural.

- a. Priorización en la focalización de niñas y niños para ingresar en los servicios de educación inicial.
- b. Promoción de ajustes razonables para favorecer la inclusión de la población, a través de los manuales operativos de las modalidades de atención, orientaciones, protocolos y anexos.
- c. Generación de acciones pedagógicas basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje.
- d. Guía para la valoración y seguimiento al desarrollo.
- e. Proyecto pedagógico y planeación pedagógica flexible.
- f. Publicación de orientaciones técnicas con enfoque de discapacidad.
- g. Recomendaciones mensuales a través de piezas comunicativas, para promover la inclusión de la población en los servicios de atención.
- h. Comunidades de aprendizaje, que permiten la orientación del talento humano frente a la inclusión de la población en los servicios de atención.

Así mismo, el ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia promueve la desinstitucionalización de las niñas y los niños con discapacidad dentro del marco de la promoción del tránsito armónico de todas las niñas y los niños a los servicios de educación formal, una vez cumplan la edad para ello.

En esta línea es importante resaltar que dicho tránsito efectivo de las niñas y los niños con o sin discapacidad al sistema educativo formal, es un trabajo articulado que involucra acciones desde las Secretarías de Educación para lograr que ingresen a las instituciones educativas de forma oportuna en los diferentes territorios del país, desincentivando el tránsito a servicios especializados y mitigando la desescolarización de la población de primera infancia con discapacidad.

Finalmente, se destaca que, a través de los servicios de Educación Inicial, desde el componente de Familia, Comunidad y Redes, se realiza un acompañamiento a través de encuentros con las familias tanto de niñas y niños con y sin discapacidad, en los cuales se abordan temáticas relacionadas con pautas de crianza, hábitos alimenticios, entornos protectores entre otros.

Programas, servicios y modalidades de atención para la infancia, adolescencia y juventud

El ICBF desde la Dirección de Infancia, enfoca su accionar en proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de derechos de la infancia, así como la prevención de vulneraciones de derechos que puedan ocurrirle a niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Para lo anterior genera acciones enmarcadas desde el acompañamiento y asistencia técnica a los territorios, así como el

diseño e implementación de ofertas inclusivas y especializadas que favorecen y promueven la participación e inclusión de la diversidad.

Estas ofertas, se vienen implementando antes del año 2018, año en el cual entra en vigor la citada Ley 1878 de 2018. Lo anterior, dando respuesta al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, en el cual se referencia que es obligación del Estado: *“Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto”*.

A su vez, se promueve y pone en práctica lo estipulado en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos de ICBF, el cual promueve que los servicios en territorio se enmarquen en el principio de inclusión social; de manera que cualquier niña o niño, con y sin discapacidad, pueda acceder a la oferta sin discriminación alguna por su condición particular.

Es así, como las ofertas que en la actualidad implementa la Dirección de Infancia bajo estos enfoques son:

- **Generaciones Étnicas con Bienestar:** que tiene por objetivo, promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se autorreconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores¹⁷ para las niñas y los niños²⁵.
- **Generación Explora:** el cual pretende contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias las habilidades del siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos²⁶.
- **Modalidad Katūnaa:** la cual tiene como fin promover los derechos y prevenir los riesgos de trabajo infantil, violencia al interior del hogar y violencias sexuales en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de metodologías innovadoras, disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida

²⁵ Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo22.pp_manual_operativo_generaciones_eticas_con_bienestar_v1_0.pdf

²⁶ Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo23.pp_manual_operativo_programa_generacion_explora_v1_0.pdf

legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía²⁷.

- **Modalidad para el Fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias:** la cual tiene como objetivo “Fortalecer las capacidades individuales de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias, posibilitando el reconocimiento como sujetos de derechos y generando acciones para la participación e inclusión social en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas desde un enfoque para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones”; por ende desde esta oferta, no se entrega ningún tipo de subsidio a las familias.

De igual manera, la Dirección de infancia viene avanzando en la gestión de las atenciones especializadas a través de la Ruta Integral de Atenciones – RIA- para la infancia y la adolescencia, con enfoque diferencial en discapacidad. Esto, desde la articulación de procesos nacionales y territoriales, con acompañamiento técnico a 89 entidades territoriales, en la formulación o ajuste de estas Rutas Integrales de Atención-RIA, con las entidades nacionales líderes de las Líneas de Política.

Este proceso, insta al Estado a explicitar y ordenar su gestión de manera coherente con la comprensión de quiénes son las y los niños y adolescentes, qué significa su desarrollo integral, cómo se expresa la realización de sus derechos y cuál es la manera que considera más efectiva para llevar a cabo la responsabilidad de actuar con oportunidad como garante de sus derechos prevalentes, lo anterior desde el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y la promoción de su desarrollo integral, en concordancia con la Convención Sobre los Derechos del Niño, el Código de Infancia y Adolescencia y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

Es importante aclarar que la oferta programática implementada por el ICBF hasta la vigencia 2020, corresponde a las modalidades de atención dirigida por la entonces Dirección de Niñez y Adolescencia a los niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años. Por medio del Decreto 879 de 2020 el Instituto inició la atención de la población joven y ahora cuenta con modalidades de atención especializadas para la infancia (6 a 13 años) y para la adolescencia y juventud (14 a 28 años).

De acuerdo con lo anterior, el ICBF a través de la Dirección de Adolescencia y Juventud, se promueven los derechos de la adolescencia y la juventud²⁸, con el objetivo de prevenir las situaciones que ponen en riesgo su garantía, y se generan oportunidades para el

²⁷ Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo24_pp_manual_operativo_modalidad_katunaa_v1.pdf

²⁸ Población que se encuentra entre los 14 y 28 años.



desarrollo de proyectos de vida que aportan a su desarrollo personal, así como de sus entornos próximos.

Es importante mencionar que toda la oferta de esta Dirección, descrita más adelante, cuenta con un enfoque diferencial a través del cual se garantiza que las personas con discapacidad puedan tener acceso a las modalidades de atención en igualdad de condiciones bajo el principio de inclusión social, de manera que cualquier adolescente o joven con o sin discapacidad pueda acceder sin discriminación alguna y así contribuir al cumplimiento de lo dictado por la Ley 1878 de 2018 que modificó el artículo 52 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), encaminada a la desinstitucionalización, sobre la eliminación de la discapacidad como causal para iniciar procesos de restablecimiento de derechos.

La Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF tiene como objetivo la promoción de los derechos de la adolescencia y la juventud, y la prevención de situaciones que ponen en riesgo la garantía de estos, generando oportunidades para el desarrollo y afianzamiento de proyectos de vida con herramientas y oportunidades concretas que aporten a su desarrollo personal y el de sus comunidades.

Así mismo, la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud tiene en cuenta el enfoque diferencial en discapacidad a través del cual garantiza que las personas con discapacidad puedan tener acceso a la oferta en igualdad de condiciones bajo el principio de inclusión social, de manera que cualquier adolescente o joven con o sin discapacidad pueda acceder sin discriminación alguna y así contribuir al cumplimiento de lo dictado por la Ley 1878 de 2018 que modificó el artículo 52 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), encaminada a la desinstitucionalización, sobre la eliminación de la discapacidad como causal para iniciar procesos de restablecimiento de derechos.

Lo anterior, se materializa a través de sus estrategias de acción, las cuales se desarrollan mediante cuatro ofertas de atención: 1) Generaciones Sacúdete; 2) Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete "En la jugada" 3) Generaciones Étnicas con Bienestar y 4) Modalidad para el Fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias.

Generaciones Sacúdete

Tiene como propósito acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y los 28 años en la formulación de proyectos de vida, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI, relacionadas con el pensamiento crítico y reflexivo, la toma de decisiones responsables, la perseverancia, la autorregulación de emociones, la relación con otros, la asertividad y la comunicación eficaz y el ejercicio de la ciudadanía. Se estructura a partir del reconocimiento

de adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos, con habilidades para el planteamiento de soluciones a retos sociales a partir de la innovación y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Generaciones Sacúdete aporta a la promoción de los derechos, la prevención de las vulneraciones de adolescentes y jóvenes e incorpora alternativas de gestión que brindan oportunidades para la conexión con servicios especializados y ofertas de empleo, educación y emprendimiento que permiten a los adolescentes y jóvenes formular proyectos de vida, a partir de la identificación de sus talentos e intereses, brindando herramientas concretas para su desarrollo y el de sus comunidades, en el marco de la innovación con enfoque territorial, la creatividad, el desarrollo sostenible y la transformación social.

La metodología del Programa Generaciones Sacúdete, está diseñada de acuerdo con las características e intereses de las y los participantes, reconociendo el momento del curso de vida en el que se encuentran, su género, ubicación territorial, trayectorias formativas y educativas, así como la necesidad de fomentar y visibilizar sectores importantes que puedan dinamizar las economías locales bajo un enfoque de sostenibilidad principalmente en materia de industria verde, turismo, industrias creativas, economías creativas o economía naranja y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Lo anterior a través de tres fases metodológicas: Inspírate, Enfócate y Transfórmate, que comprenden contenidos y servicios personalizados a las y los que adolescentes y jóvenes pueden acceder por medio de canales presenciales o digitales de manera sincrónica y asincrónica.

Así mismo, con el fin de fortalecer los entornos en los que transcurre la vida de los participantes se incorpora un componente de fortalecimiento de habilidades parentales y del vínculo afectivo con sus madres, padres y cuidadores como elemento esencial para la prevención de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes, y su empoderamiento.

Por último, busca generar acciones de prevención temprana frente a los riesgos de vulneración de los derechos de adolescentes y jóvenes en un marco de protección integral, propiciando la consolidación de entornos protectores y afectivos, para ello habrá un contenido técnico y metodológico que abordará conceptos como: Diversidad, dignidad, derechos humanos, equidad género, violencias basadas en género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros. El desarrollo metodológico de esta oferta tendrá de manera transversal líneas específicas de prevención de riesgos que se trabajarán de manera colaborativa y a través de procesos de co-creación con los mismos adolescentes y jóvenes.

Generaciones Étnicas Sacúdete

A través de esta oferta, se busca acompañar a adolescentes y jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras y Rrom entre los 14 y los 28 años 11 meses y 29 días, en la formulación de proyectos de vida que rescaten

y resignifiquen sus prácticas culturales y territorios, bajo el marco del modelo de enfoque diferencial de derechos étnicos. Lo anterior se hace a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y el ejercicio de la ciudadanía, que promuevan el rescate y preservación de su identidad y diversidad cultural, el ejercicio de la ciudadanía y el buen vivir.

De igual manera, busca formar adolescentes y jóvenes respetuosos por las diferencias, conocedores de la diversidad étnico-racial de Colombia y el mundo, y promotores de entornos incluyentes y de paz. Finalmente, este programa tiene una apuesta decidida por la promoción de derechos y prevención de la xenofobia, la discriminación étnico-racial y el desarrollo de acciones afirmativas entre adolescentes y jóvenes del país, reconociendo la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la protección integral y en la generación de oportunidades para la formulación y consolidación de proyectos de vida colectivos para las comunidades étnicas.

Así mismo, a través de esta modalidad se asumen los enfoques diferenciales de género, discapacidad y étnico, así como el de desarrollo humano, curso de vida, interseccional, desarrollo naranja, seguridad humana y territorial, como fundamentales para el desarrollo integral de la adolescencia y la juventud a lo largo del territorio nacional y tiene los siguientes objetivos específicos:

Promover el reconocimiento como sujetos de derechos a adolescentes y jóvenes, mediante el desarrollo de acciones de formación en habilidades del Siglo XXI y habilidades técnicas que favorezcan la participación de ellos, ellas y sus familias de acuerdo con las cosmovisiones de las comunidades.

- I. Fortalecer los proyectos de vida y entornos protectores de los adolescentes y jóvenes que contribuyan con la garantía, prevención y protección de los derechos de ellas y ellos.
- II. Contribuir al diálogo y articulación interinstitucional del Estado, la familia y la sociedad, en torno a la protección integral de las y los adolescentes y jóvenes.
- III. Desarrollar acciones de prevención del reclutamiento ilícito, trabajo infantil, embarazo no deseado/planificado, consumo de sustancias psicoactivas y violencia juvenil, sexual y escolar, entre otros.
- IV. Impulsar ciudadanía juveniles en el marco del reconocimiento de las prácticas culturales y cosmovisiones propias de los pueblos étnicos que promuevan el ejercicio de los derechos, la participación y la prevención de riesgos para la construcción de escenarios de innovación, emprendimiento, diálogo de saberes y reconocimiento de la ancestralidad.

- V. Proveer herramientas y recursos con enfoque diferencial étnico para que adolescentes y jóvenes formulen proyectos de vida a partir de sus intereses, identidades, cosmovisión, habilidades y los de su comunidad.

Otras Formas de Atención – OFA “EN LA JUGADA”

“En la Jugada” es una estrategia orientada a la prevención de riesgos de adolescentes y jóvenes que da cuenta de un proceso de atención diferencial, flexible y especializado para la promoción y reconocimiento de derechos en el marco de la protección integral, entre ellos el riesgo de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de adolescentes y jóvenes. Con este proceso se busca la transformación de determinantes sociales ante el riesgo representativo de ocurrencia, de vulneraciones particulares de derechos, el fortalecimiento de mecanismos de autoprotección y de factores protectores en los territorios y en las comunidades.

La Estrategia “*En la Jugada*”, está orientada a fortalecer las capacidades para el autocuidado, la autoprotección y la identificación de herramientas, que contribuyan a proyectos de vida legales y sostenibles y el emprendimiento social de las y los participantes. De igual manera, tiene el objetivo de fortalecer las habilidades del siglo XXI de las y los adolescentes, jóvenes y sus familias, como oportunidades ante los factores de riesgo presentes en los entornos donde transcurren sus vidas. Estos programas tienen entre otros, un enfoque en la prevención de reclutamiento de adolescentes y jóvenes, hacen énfasis entre sus beneficiarios en el reconocimiento de los espacios sociales que ponen en peligro a la población por la presencia de grupos armados que pueden ejercer el reclutamiento, el uso o la utilización.

Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias

Esta modalidad tiene como objetivo favorecer la inclusión social y la participación de sus beneficiarios como sujetos de derechos en los diferentes entornos en donde transcurren sus vidas, generando oportunidades para su desarrollo integral bajo el principio de la corresponsabilidad. Para lograr este propósito, el ICBF realiza la contratación de aliados estratégicos para la implementación de la oferta en los departamentos y municipios focalizados.

Se orienta al desarrollo de los procesos de autonomía e independencia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a partir de sus condiciones y características, cuyo mantenimiento requiere del acompañamiento y apoyo familiar constante, así como de la corresponsabilidad de los diferentes sectores y entidades que contribuyen a la atención integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.



Programas, servicios y modalidades de atención para las familias y comunidades

El ICBF, a través de la Dirección de Familias y Comunidades, diseña e implementa modalidades de acompañamiento psicosocial familiar y comunitario para potenciar los recursos y capacidades de las familias, para la promoción del desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. La población objetivo de estas modalidades la constituyen familias con niños, niñas o adolescentes que presentan vulnerabilidad social o económica; dentro de estas, se han incluido de manera intencional, familias con niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

En las vigencias 2018 y 2019, la modalidad de Unidades de Apoyo y Fortalecimiento a Familias -UNAFa se constituyó en una oferta de acompañamiento familiar especializada para la atención exclusiva de familias con niños, niñas y adolescentes con discapacidad con el objetivo de fortalecer los recursos de las familias mediante acciones de aprendizaje - educación, de facilitación y de gestión de redes para promover procesos de desarrollo familiar e inclusión social.

En el 2020, el ICBF creó la modalidad Mi Familia la cual está dirigida a familias con niños, niñas y/o adolescentes que estén o hayan estado bajo Protección del ICBF, ya sea porque están en Procesos Administrativos de Restablecimientos de Derechos o en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con el fin de evitar nuevas vulneraciones de derechos y promover reintegros familiares sostenibles; a familias con niños, niñas y/o adolescentes en alto riesgo de vulneración de derechos y a familias vulnerables con niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

El acompañamiento psicosocial que ofrece esta modalidad permite a las familias fortalecer sus propios recursos e implementar estrategias para prevenir la violencia y el maltrato, incluida la violencia física y sexual, entre otras situaciones que afectan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. El acompañamiento inicia con la medición de habilidades tanto en padres, madres o cuidadores como en los niños, niñas y adolescentes a través de test psicológicos. Esto permite realizar un diagnóstico inicial de las familias y brindar un acompañamiento diseñado a la medida de cada familia. Las sesiones están conformadas por un ciclo básico y uno de profundización.

Para las familias que tienen integrantes con discapacidad, además del objetivo general, la modalidad busca crear escenarios comunicacionales y relacionales que conlleven a la resignificación y reconstrucción de las interacciones con personas con discapacidad; fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y otras personas con discapacidad al interior de las familias y en entornos vecinales, comunitarios e institucionales y promover el cuidado del cuidador, el autocuidado y la responsabilidad compartida de la labor de cuidado de personas con discapacidad al interior de las familias.

Esta modalidad cuenta además con un componente denominado 'Convergencia de oferta y gestión de redes' a través del cual se gestiona el acceso de las familias y sus integrantes a programas y servicios sociales en respuesta a necesidades o intereses particulares. Para las familias con integrantes con discapacidad las gestiones realizadas en el marco de este componente se concentran en el acceso a servicios de salud y educación para las personas con discapacidad, así como en el acceso de las familias y sus integrantes a oferta de generación de ingresos, educación y capacitación.

El ICBF, desde la Dirección de Protección, con miras a dar cumplimiento a las medidas de restablecimiento de derechos ordenadas por las autoridades administrativas a favor de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuenta con las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular.

Estas modalidades prestan servicios de atención a los niños, niñas y adolescentes de forma provisional, una vez que la autoridad administrativa ha establecido la existencia de situaciones de amenaza y/o vulneración de sus derechos y ha determinado que los niños, niñas y adolescentes pueden permanecer con su familia o red vincular, siempre y cuando todos sus integrantes se vinculen al proceso de atención, con el fin de que les permita superar las crisis identificadas y se fortalezcan como familia en el marco de la garantía de los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

Las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia tienen el propósito de acompañar a las familias y/o redes vinculares de apoyo para que sean, en primera instancia, los garantes de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, tal como lo establece el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006.

Así mismo, desde estas modalidades se privilegia la permanencia del niño, niña o adolescente en su entorno familiar y/o red vincular de apoyo, toda vez que la familia es el primer factor socializador, el espacio físico y afectivo que le permite sentirse protegido y amado; de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separado de ella es uno de los derechos fundamentales más importantes en el desarrollo integral, acompañado de servicios de intervención especializados contratados para tal fin o el de la Defensoría de Familia, según sea el caso.

A continuación, se presentan las modalidades a través de las cuales se brinda un servicio de apoyo a las familias de niñas, niños y adolescentes con discapacidad que presentan una medida de restablecimiento de derechos:

- a. **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial:** Modalidad de atención que se desarrolla a través de seis (6) intervenciones interdisciplinarias mensuales, a nivel individual y familiar, que parten de las potencialidades individuales de los niños,

niñas y adolescentes, e inciden en su desarrollo personal, de acuerdo con su condición particular.

- b. Hogar Gestor:** Modalidad que se desarrolla a través de acompañamiento psicosocial, dirigido al niño, niña o adolescente en su medio familiar, con el fin de que su red familiar o vincular, asuma de manera corresponsable su protección integral. Tiene como objetivo brindar herramientas de fortalecimiento a la familia como entorno protector y gestor del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, y de esta manera empoderar a las familias a través de la identificación y vinculación a sus redes de apoyo, promoviendo así, la inclusión de éstos en los servicios institucionales, sociales y comunitarios de su contexto.
- c. Externado (media jornada y jornada completa)²⁹:** Modalidad que se desarrollaba en dos jornadas de atención, la primera los días hábiles del mes, cuatro horas diarias en jornada contraria a la escolar y la segunda, los días hábiles del mes, ocho horas diarias, cuando la familia o red vincular requería de apoyo del ICBF para ejercer plenamente los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, fortalecer los vínculos familiares y redes de apoyo, con el fin de superar los factores de riesgo y formar factores de generatividad.

22. ¿Cuál es el balance a la fecha de los compromisos asumidos con las organizaciones Pie de Lucha que representa las cuidadoras-es de PcC de los 700 casos de NNA y adultos con discapacidad expulsados del ICBF?

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- adelantó espacios de diálogo con las familias y cuidadores de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad en atención a los "*plantones civiles*" que se generaron en el marco de la implementación de la Ley 1878 de 2018.

A continuación, se presentan los espacios generados, los compromisos adquiridos y el avance sobre los mismos.

- A.** El 30 de octubre de 2019 se realizó un proceso de escucha a las familias y cuidadores de los jóvenes mayores de 18 años con discapacidad que egresarían de la modalidad externado – discapacidad.

A continuación el balance de los compromisos establecidos para esta jornada:

- Se cumplió con el compromiso que la Oficina Asesora Jurídica del ICBF remitiera a la Dirección Regional Bogotá, la línea técnica para brindar respuesta oportuna

²⁹ Esta modalidad salió de la oferta programática de los servicios de protección el 31 de octubre de 2019.

frente a la atención de adultos con discapacidad que egresaron de la modalidad externado – discapacidad.

- Se cumplió con el compromiso de establecer una mesa de trabajo interinstitucional entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, la Alta Consejería Presidencial para la Discapacidad, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la Secretaría Distrital de Salud, Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Procuraduría General de la Nación, Representantes de Familias del ICBF, personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, el 21 de enero de 2020, donde se establecieron compromisos por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social teniendo presente los cruces de información de la población que egresó de la modalidad externado-discapacidad.
- B. El día 23 de enero del 2020: se estableció una reunión con los voceros de los cuidadores de las personas con discapacidad en conjunto con la Directora General del ICBF y una delegada de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

A continuación los compromisos establecidos:

- La SDIS asignará 10 cupos para la atención de mayores de 18 años con discapacidad en las localidades de suba (2), Fontibón (2), Bosa (3), Ciudad Bolívar (3). Se establece que el 29 de enero se vincularan las personas priorizadas a la oferta de SDIS.
- El ICBF instará a la Consejería de Discapacidad para liderar la gestión a las personas mayores de 18 años con discapacidad a través de sus planes de desarrollo y se solicitará acompañamiento del Ministerio Público

El Balance de los compromisos establecidos por ICBF, son los siguientes:

- Frente a estos compromisos, para la vigencia 2020, el ICBF adelantó escenarios con el SNBF y la Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad, en función de la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que egresaron de la modalidad de Externado. En escenarios, como el Grupo de Enlace Sectorial – GES para la discapacidad, se ha instado a las entidades a generar ofertas incluyentes para la vinculación de la población con discapacidad que egresa o hace parte de las ofertas del ICBF.

Para dar cuenta del seguimiento a los compromisos anteriormente mencionados, en la vigencia 2021, se adelantó una mesa con la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS



y realizar el seguimiento al estado de vinculación de la población transitada a la oferta de la SDIS. El ICBF en el mes de junio de 2021 solicitó mediante oficio radicado No: 202111000000101601 a esta entidad (anexo), el reporte de acuerdo con los 167 cupos que quedaron comprometidos en su oferta para la atención de esta población.

23. Sírvase presentar un informe ejecutivo con desagregación presupuestal para el sector discapacidad, teniendo en cuenta los enfoques territoriales, diferenciales, género, poblacionales, desplazamiento y víctimas.

Con el fin de responder al interrogante, nos permitimos anexar un archivo denominado "Discapacidad 2018_2020_únicos" de Excel, donde se presenta la inversión realizada por el ICBF para las vigencias 2018, 2019 y 2020 para la atención a personas en discapacidad discriminando entre la atención mediante servicios exclusivos e inclusivos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud indica la desagregación de dicho reporte, se adjunta archivo Excel denominado "Reporte Personas Atendidas ICBF con discapacidad 2018 - 2020" en donde se puede evidenciar la desagregación en términos de beneficiarios.

Así mismo, mediante el oficio con radicado 2021104200000152981 del 13 de agosto de 2021, se realizó el traslado por competencia de la presente pregunta a la Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, teniendo en cuenta que la petición versa sobre asuntos de resorte de la Consejería, de conformidad con sus funciones y competencias legales.

24. Según la línea del tiempo de la Política Pública Nacional de Discapacidad, sírvase entregar de acuerdo al ciclo de la misma; avances, retos y logros del sector discapacidad en relación al Plan de Acción de la misma. Recuerde que esta información debe ser desagregada por departamento, municipio, región y localidad.

Esta pregunta se traslada por competencia mediante el oficio con radicado 2021104200000152981 del 13 de agosto de 2021, a la Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, de conformidad con sus funciones y competencias legales.

25. ¿Qué servicios ofrece el Gobierno Nacional en materia de rehabilitación, educación, reeducación, recreación, movilidad y comunicación, estimulación, a los niños, jóvenes y adultos con deficiencias o problemas de desarrollo y

con problemas de discapacidad e informe a través de qué entidades presta dichos servicios y cómo se financian los mismos?

Esta pregunta fue trasladada mediante los radicados 202110420000152991 del 12 de agosto de 2021, 20110420000153491 y 20110420000153521 del 13 de agosto de 2021 al Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Deporte y Ministerio de Educación Nacional, respectivamente.

El igualmente se informa, que mediante el oficio con radicado 2021104200000152981 del 13 de agosto de 2021, se realizó el traslado por competencia de la presente pregunta a la Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, de conformidad con sus funciones y competencias legales.

26. ¿Qué avances se han obtenido en materia de implementación del sistema de información o estadística sobre el número de niños, jóvenes y personas con discapacidad (especificar el tipo de discapacidad), así como las entidades públicas y privadas que prestan servicios a esta población?

Desde el ICBF, con el fin de contar con el registro e información de caracterización de los beneficiarios atendidos en los diferentes servicios misionales, se cuenta con dos sistemas de información: "Sistema de Información Misional" – SIM, por medio del cual se hace el registro de los beneficiarios atendidos en los servicios de Protección; y Sistema de Información "Cuéntame" en el cual se hace registro de los beneficiarios atendidos en los servicios de prevención de la entidad.

Dentro de los sistemas mencionados, se cuenta con el registro de información de personas con discapacidad y las categorías respectivas, dispuestas en la Resolución 583 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 113 de 2020 y cuya adopción ha sido evaluada para por medio del desarrollo de la Mesa Técnica del Enfoque Diferencial en Discapacidad para la implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social en los niveles Nacional, Regional y Zonal del ICBF, creada bajo la Resolución 9313 del 12 de septiembre de 2016 – ICBF.

Las variables que se recolectan dentro de dichos sistemas de información se relacionan a continuación:

- La persona tiene discapacidad
- La discapacidad está certificada
- ¿Qué entidad certifica la discapacidad?

- ¿Está inscrita en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad?
- ¿Requiere la ayuda de otra persona?
- ¿Requiere producto de apoyo/ayuda técnica?
- ¿Cuenta con el producto de apoyo/ayuda técnica?
- ¿Requiere terapia y/o rehabilitación?
- ¿Recibe atención en terapia y/o rehabilitación?
- Tiene proceso de interdicción
- Categorías de discapacidad
- Nivel de dificultad en el desempeño

Por otra parte y en pro de que la entidad cuente con el registro de la información de personas con discapacidad se cuenta con la "Guía para el registro de las variables de discapacidad en los sistemas de información del ICBF"³⁰.

Esta pregunta fue trasladada mediante Radicado 202110420000152991 del 12 de agosto de 2021 al Ministerio de Salud y Protección Social.

E igualmente se informa, que mediante el oficio con radicado 2021104200000152981 del 13 de agosto de 2021, se realizó el traslado por competencia de la presente pregunta a la Consejería Presidencial para la participación de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 249 de la Ley 5 de 1992, teniendo en cuenta que la petición versa sobre asuntos de resorte de la Consejería, de conformidad con sus funciones y competencias legales.

27. **¿Qué contratos y convenios interadministrativos ha suscrito su entidad, desde el año 2016 a la fecha, con IPS, EPS y EPS-S con entidades públicas y privadas y ONIG's para la atención, rehabilitación, promoción de su integridad social y participativa y prestación de otros servicios a personas con discapacidad, ¿y cuál es el número de usuarios beneficiados? Enviar relación con información detallada de dichos contratos.**

Esta pregunta se trasladada por competencia mediante radicado 202110420000152991 del 12 de agosto de 2021 al Ministerio de Salud y Protección Social.

³⁰Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g1.md1_de_guia_para_el_registro_de_variables_de_discapacidad_en_los_sistemas_de_informacion_del_icbf_v2.pdf

28. ¿Los Convenios mencionados anteriormente, son suscritos con personas o entidades especializadas en el ramo de la discapacidad que garanticen una apropiada atención médica, terapéutica, educativa, recreacional y cultural?

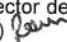
Esta pregunta fue trasladada por competencia mediante radicado 202110420000152991 del 12 de agosto de 2021 al Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con toda la información contenida en la presente respuesta, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reitera su compromiso con la protección y atención integral a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias y la aplicación del modelo de enfoque diferencial de derechos.

Cordial saludo,



LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

Aprobó: Liliana Pulido Villamil ^{iv} - Subdirectora General / Beatrice Eugenia López Cabrera- Directora de Infancia/ Luisa Fernanda Vélez López- Directora de Adolescencia y Juventud/ Alejandro Peláez Rojas- Director de Protección/ Helen Ortiz Carvajal- Directora de Contratación/ Ruby Amparo Malaver- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 

Revisó: Luz Dary Rodríguez / Adriana Velásquez / Carolina del Pilar Torres Montaña / Nicolás Rubio / Andrés Alejandro Camelo Giraldo- Asesor Subdirección General. / Luisa Giraldo -asesora despacho.

Anexos:

Archivo en Excel "Discapacidad 2018_2020_únicos"

Archivo en Excel "Reporte Personas Atendidas ICBF con discapacidad 2018 - 2020"

(7) Documentos en PDF.